



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 44/2019
CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE – P N° 040/2019 –
1C “CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA DISEÑAR, DESARROLLAR E
IMPLEMENTAR EL SISTEMA INTEGRADO DE DEUDA EXTERNA (SIDEX)”

VISTOS:

- El Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015.
- La Resolución PRES – GAL N° 12/2015 de fecha 27 de agosto de 2015, de presidencia.
- El Informe BCB-GOI-SOEXT-DDEX-INF-2019-83 de fecha 15 de noviembre de 2019 de la Gerencia de Operaciones Internacionales
- El Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2019-260 de fecha 18 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 0181, en sus partes pertinentes establece:

- *“El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión”. (Artículo 28, parágrafo I)*
- *La cancelación procederá, entre otras causas, “Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos (...)”. (Artículo 28, parágrafo II, inciso c)*
- *Entre las funciones del Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), se encuentran las de “Cancelar, El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país*



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

anular o suspender el Proceso de Contratación en base a justificaciones técnicas y legal". (Artículo 34, parágrafo I, inciso e)

- *La Unidad Solicitante tiene entre sus funciones, la de "Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación". (Artículo 35, inciso j)*
- *Entre las principales funciones de la Unidad Jurídica se encuentra la de "Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un Proceso de Contratación". (Artículo 37, inciso h)*

Que el artículo 12 del **RE-SABS**, designa como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) al Gerente de Administración en las contrataciones mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00.

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES – GAL N° 12/2015**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00 con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que en el Informe **BCB-GOI-SOEXT-DDEX-INF-2019-83** la Gerencia de Operaciones Internacionales, en calidad de Unidad Solicitante señala que el objeto del Proceso de Contratación ANPE – P N° 040/2019 – 1C "Consultoría por Producto para Diseñar, Desarrollar e Implementar el Sistema Integrado de Deuda Externa (SIDEX)" era contar con un Nuevo Sistema Integrado de Deuda Externa (SIDEX), para sustituir al Sistema Integrado de Operaciones de Deuda (SIODEX) debido a que desde mayo de 2019 este último presentó errores en su funcionamiento. No obstante, mediante un trabajo conjunto ejecutado del 23 de septiembre a 5 de noviembre, se subsanaron estos errores y actualmente el SIODEX está funcionando correctamente y sin ninguna observación.

Que en dicho Informe se concluye: "(...) por el momento, ya no se hace prioritariamente necesaria la implementación de un nuevo sistema, debiendo revisarse la programación en el PISLEA para atender otro sistema de la GOI,



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

aspecto que será evaluado oportunamente”, razón por la cual solicitan su cancelación en aplicación del inciso c) del párrafo II del artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181.

Que en el Informe **BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2019-260** la Gerencia de Asuntos Legales concluye que “(...) *no existe impedimento legal para que el RPA, en virtud a las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, autorice la cancelación del proceso de contratación ANPE – P N° 040/2019 – 1C “Consultoría por Producto para Diseñar, Desarrollar e Implementar el Sistema Integrado de Deuda Externa (SIDEX)” en atención a lo manifestado por la Unidad Solicitante mediante el Informe BCB-GOI-SOEXT-DDEX-INF-2019-83 y lo previsto en el inciso c) del párrafo II del artículo 28 de dicho Decreto*”.

POR TANTO,

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el ámbito de su competencia.

RESUELVE:

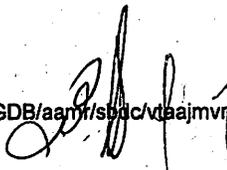
ARTÍCULO PRIMERO.- (CANCELACIÓN). En atención a lo establecido en el inciso c) del párrafo II del artículo 28 del Decreto Supremo N° 181 y conforme a lo señalado por la Unidad Solicitante en su Informe BCB-GOI-SOEXT-DDEX-INF-2019-83, se cancela el Proceso de Contratación ANPE – P N° 040/2019 – 1C “Consultoría por Producto para Diseñar, Desarrollar e Implementar el Sistema Integrado de Deuda Externa (SIDEX)”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 18 de noviembre de 2019.


EDUARDO C. DOMÍNGUEZ BOHRT
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


EGDB/aam/sbuc/vtaajmv

